



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 377 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 20 SET. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 974-2017-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, de la Unidad Territorial Ucayali, el Informe N° 00193-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y el Informe N° 7180-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

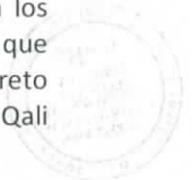
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en cuyo numeral 6.1.3, establece que: *"La determinación del número de Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas, según criterios técnicos y/o operativos"*;



Que, por Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se modifican los numerales 44), 47), 49), 58), 59), 60), 61), 68) y 74) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 02 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP); y se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP), vigente a partir de la segunda convocatoria de los Procesos de Compras 2017;

Que, el numeral 22) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N° 03 (en adelante el Manual) aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, establece que: *“Es competencia del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la planificación del proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la sede central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y del Modelo de Cogestión, con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidades del PNAEQW”;*

Que, el numeral 113) del Manual, señala que: *“De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, el PNAEQW podrá autorizar la firma de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo Comité de Compra que garantice el suministro de alimentos. De no ser posible la atención con proveedores del mismo Comité de Compra, la Unidad Territorial deberá evaluar la viabilidad de su atención a través de un proveedor de otro Comité de Compra, remitiendo la documentación a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para su evaluación, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva para que los usuarios no atendidos se incorporen temporalmente al ámbito de cobertura del otro Comité de Compra con la finalidad de asegurar su atención”;*

Que, asimismo, el numeral 114) del Manual dispone que: *“Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los párrafos precedentes, deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (productos y raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo). No podrá suscribirse la adenda cuando el tipo de ración y nivel educativo no se encuentren estipulados en el contrato”. En caso existiera alguna variación de las condiciones del contrato respecto del ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la Unidad Territorial deberá remitir un Informe sustentatorio a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, solicitando la autorización respectiva, indicando de manera expresa que es la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario;*



Que, el numeral 117) del Manual, establece que: *“En caso de adicionales o reducciones, el proveedor aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado”;*

Que, mediante Memorando N° 974-2017-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, el Jefe de la Unidad Territorial Ucayali, solicita autorizar la suscripción de una adenda al Contrato N.° 018-2017-CC-UCAYALI 2/PRODUCTOS, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem Yurúa, e indica lo siguiente:

“La adenda N° 001 al Contrato N° 001-2017-CC-UCAYALI 3/PRODUCTOS, fue suscrita por el Comité de Compra Ucayali 3 y el proveedor Consorcio Sepahua, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de productos del ítem Yurúa, por un periodo de 40 días de atención efectiva, la misma que culminará el 25 de setiembre de 2017.

Al respecto se ha evaluado que no es factible realizar una nueva convocatoria, ya que el cronograma sumario consta de 9 días hábiles, y si en caso se lograra adjudicar, el posible proveedor se tomaría un tiempo de 05 días para cumplir con el aprovisionamiento respectivo de los productos, a ello se suman los 10 días hábiles para la presentación de expediente de liberación y por consecuencia la liberación de los mismos, sumando así un total de 24 días hábiles, por lo que se estaría interrumpiendo la prestación del servicio alimentario a los usuarios del ítem Yurúa, por tanto, no se podría cumplir con el servicio alimentario de manera continua, dado que este se vería interrumpido por la convocatoria.



Mediante Carta N° 903-2017-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, de fecha 15 de agosto de 2017, el Jefe de la Unidad Territorial Ucayali recomienda al Comité de Compra Ucayali 3, realizar las gestiones necesarias para invitar a los proveedores que cuentan con contrato vigente en el ámbito del Comité de Compra Ucayali 3, a fin de suscribir adenda en el marco de lo señalado en los párrafos precedentes y garantizar el servicio alimentario en las instituciones educativas del ítem Yurúa, y en caso que no hubiese respuesta e interés de los proveedores que conforman el Comité de Compra Ucayali 3, se deberá cursar la invitación respectiva a los proveedores que conforman el ámbito geográfico del Comité de Compra Ucayali 2.



El Comité de Compra Ucayali 3, en función a lo solicitado por la Unidad Territorial Ucayali, invita con Carta Múltiple N° 002-2017-COMITÉ DE COMPRA UCAYALI 3, de fecha 16 de agosto de 2017, a los proveedores de su ámbito geográfico (...) de la invitación realizada se recibió respuesta negativa de parte de cuatro proveedores que conforman el ámbito del Comité de Compra Ucayali 3, asimismo, el proveedor del Consorcio Sepahua, el mismo que tiene adenda vigente por prestaciones adicionales al ítem Yurúa, manifiesta en su carta que desiste de la invitación debido a que la zona es distante y dificultosa, y no se ajusta a la realidad de la ubicación geográfica del distrito de Yurúa.



El Comité de Compra Ucayali 3 procedió a realizar la invitación respectiva mediante Carta Múltiple N° 003-2017-COMITÉ DE COMPRA UCAYALI 3, de fecha 31 de agosto de 2017, a los proveedores del ámbito geográfico del Comité de Compra Ucayali 2, la atención por prestaciones adicionales para el ítem Yurúa por 55 días de atención, las mismas que estarán divididos en tres periodos de atención (dos de 20 días y una de 15 días). De la invitación realizada cuatro proveedores manifestaron que no aceptan la invitación de prestación adicional, debido a que no cuentan con capacidad de almacenamiento, logística y económica; sin embargo, el único proveedor que aceptó la invitación, en este caso para el ítem Yurúa, fue el Consorcio Purús (...).

(...)

Con Carta N° 033-2017-CP, de fecha 04 de setiembre de 2017, el proveedor Consorcio Purús comunica la aceptación de adendar el ítem Yurúa al Contrato N° 018-2017-CC-UCAYALI 2/PRODUCTOS, del ítem Purús, solicitando además que se mantengan los precios unitarios del último Proceso de Compra N° 001-2017-CC-UCAYALI 3-Productos (Sexta Convocatoria).

(...)

Asimismo, en función a la aceptación de adendar el ítem Yurúa por parte del proveedor Consorcio Purús, la Unidad Territorial Ucayali gestionó con la Coordinadora Técnico Territorial, para que se realice la Supervisión de Plantas y Almacenes, la misma que de acuerdo a la Ficha Técnica de Supervisión Inicial resultó satisfactorio”.

Que, en razón a ello, la Unidad Territorial Ucayali, solicita a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, gestionar la aprobación para la firma de la adenda al Contrato N° 018-2017-CC-UCAYALI 2/PRODUCTOS, ítem Purús, con el cual se garantizará la prestación del servicio alimentario a las instituciones educativas del ítem Yurúa, del ámbito geográfico del Comité de Compra Ucayali 3;

Que, mediante Informe N° 01287-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC, del Coordinador (e) de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, el cual hace suyo el Informe N° 208-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-LMQS, del Especialista de Seguimiento de Contratos de dicha área, se indica lo siguiente:

“A la fecha, la Unidad Territorial Ucayali, brinda la prestación del servicio alimentario a los usuarios del ítem Yurúa, a través de la suscripción de la Adenda N° 001 al Contrato N° 001-2017-CC-UCAYALI 3/PRODUCTOS del Comité de Compra Ucayali 3, con el proveedor del CONSORCIO SEPAHUA, por un periodo de cuarenta (40) días de atención efectiva, la misma que culminará el 25 de setiembre del 2017.

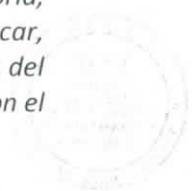
Es necesario precisar que previo a la suscripción de la adenda en mención, a fin de adjudicar el ítem Yurúa, se efectuaron seis convocatorias, las cuales se declararon desiertas por falta de postores.

Asimismo, informa que se ha evaluado que no es factible realizar una nueva convocatoria, ya que el cronograma sumario consta de 9 días hábiles, y si en caso se lograría adjudicar, el proveedor requeriría de un total de 24 días hábiles, interrumpiéndose la prestación del servicio alimentario a los usuarios del ítem Yurúa. Por lo tanto, no se podría cumplir con el servicio alimentario de manera continua.

Con el fin de garantizar el servicio alimentario a los usuarios del ítem Yurúa, el Jefe de la Unidad Territorial Ucayali, mediante Carta N° 903-2017-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY de fecha 15 de agosto del 2017 recomienda al Comité de Compra Ucayali 3, realizar las gestiones necesarias para invitar a los proveedores que cuentan con contrato vigente en el ámbito del Comité de Compra Ucayali 3, y en caso que no hubiese respuesta e interés de los proveedores del Comité de Compra Ucayali 3, se deberá cursar la invitación respectiva a los proveedores del Comité de Compra Ucayali 2.

(...)

La propuesta de la Unidad Territorial Ucayali, para que se le otorgue autorización, a fin de que el Comité de Compra Ucayali 2, suscriba Adenda al Contrato N° 018-2017-CC-UCAYALI 2-PRODUCTOS (ítem Purús), para incorporar el ítem Yurúa por un periodo de cincuenta y



cinco (55) días de atención efectiva (dos periodos de 20 días y un periodo de 15 días), se sustenta en los siguientes documentos normativos:

- Manual del Proceso de Compras, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0014-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 09 de enero del 2017 "Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios", que en los numerales siguientes estipula:

Numeral 113), De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, el PNAEQW podrá autorizar la firma de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo Comité de Compra que garantice el suministro de alimentos.

De no ser posible la atención con proveedores del mismo Comité de Compra, la Unidad Territorial deberá evaluar la viabilidad de su atención a través de un proveedor de otro Comité de Compra, remitiendo la documentación a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para su evaluación, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva para que los usuarios no atendidos se incorporen temporalmente al ámbito de cobertura del otro Comité de Compra con la finalidad de asegurar su atención" (el subrayado y negrita es nuestro).

Numeral 114), Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los párrafos precedentes, deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (productos y raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo). No podrá suscribirse la adenda cuando el tipo de ración y nivel educativo no se encuentren estipulados en el contrato.

En caso existiera alguna variación de las condiciones del contrato respecto del ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la Unidad Territorial deberá remitir un Informe sustentatorio a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, solicitando la autorización respectiva, indicando de manera expresa que es la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario.

Numeral 115), Sin perjuicio de lo señalado en los numerales 113) y 114) del presente Manual, en los casos en los que no se haya adjudicado el ítem o se haya resuelto o declarado nulo el contrato, el Comité de Compra deberá convocar al proceso de compra para el suministro de alimentos. En caso de tratarse de la atención alimentaria del último trimestre, la Unidad Territorial deberá evaluar el costo beneficio de realizar una nueva convocatoria.

Numeral 117), En caso de adicionales o reducciones, el proveedor aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado.

- Bases Integradas del Proceso de Compra 2017, aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0060-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 19 de enero del 2017, para la Modalidad Raciones y Productos, acápite VI.3) "Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios en los literales c), d) (primer párrafo) y g), los contenidos de dichos literales se expresan sin variación en los contenidos de los numerales 113), 114), y 117), respectivamente, del Manual de Compras, resaltados en el párrafo precedente.



- Contrato N° 018-2017-CC-UCAYALI 2/PRODUCTOS (ítem Purús), suscrito con la empresa proveedora Consorcio Purús, Cláusula Décimo Octava: "Adicionales, Reducciones y Contratos Complementarios", numeral 18.4 que estipula: "En caso de adicionales o reducciones, EL PROVEEDOR aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado".

(...)

El ítem Yurúa, cuenta con Certificación Presupuestal de acuerdo a los Memorando N° 1768-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha 09 de mayo del 2017, donde emite opinión favorable al CCP 1183 por S/ 937,024.10, de los cuales S/ 155,827.36 corresponde a nivel inicial, S/ 627,149.79 al nivel primaria y S/ 154,046.95 al nivel secundaria, todos con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otro Gasto, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios.

Se deberá realizar las siguiente rebaja presupuestaria del ítem: YURÚA, una vez aprobado Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, el cual será adendado al contrato N° 018-2017-CC-UCAYALI 2/PRODUCTOS (ítem: Purús):



Ítem	Nivel	N° de Certificación Presupuestaria	Meta	Usuarios	Precio Unitario	N° de Días de Atención	Importe Total S.
YURÚA	Inicial (1)	1183	134	47	3.07	55	9,564.50
YURÚA	Primaria (1)	1183	133	233	4.57	55	58,564.55
YURÚA	Inicial (2)	1183	134	154	4.37	55	37,013.90
YURÚA	Primaria (2)	1183	133	434	5.40	55	128,898.00
YURÚA	Secundaria (2)	1183	132	129	6.49	55	46,046.55
Total							280,087.50



Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem PURÚS (Contrato N° 018-2017-CC-UCAYALI 2/PRODUCTOS), el cual adendará el ítem: Yurúa, por un periodo de cincuenta y cinco (55) días (dos periodos de 20 días y un periodo de 15 días).



Ítem	Nivel	N° de Certificación Presupuestaria	Meta	Usuarios	Precio Unitario	N° de Días de Atención	Importe Total S.
PURÚS	Inicial (1)	1134	134	47	3.07	55	9,564.50
PURÚS	Primaria (1)	1134	133	233	4.57	55	58,564.55
PURÚS	Inicial (2)	1134	134	154	4.37	55	37,013.90
PURÚS	Primaria (2)	1134	133	434	5.40	55	128,898.00
PURÚS	Secundaria (2)	1134	132	129	6.49	55	46,046.55
Total							280,087.50

La Adenda al Contrato N° 0018-2017-CC UCAYALI 2/PRODUCTOS (ítem: Purús), deberá suscribirse siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones del citado Contrato, modalidad de la prestación (productos), tipo de ración (desayuno, desayuno almuerzo) y nivel educativo (Inicial, Primaria y Secundaria), a excepción del precio unitario (...).

(...)

Por todo lo expuesto, se recomienda a su despacho, se autorice a la Unidad Territorial Ucayali, para que el Comité de Compra Ucayali 2, suscriba con el proveedor Consorcio Purús, Adenda al Contrato N° 018-2017-CC-UCAYALI 2/PRODUCTOS (ítem Purús), para incorporar el ítem: Yurúa del Comité de Compra Ucayali 3 al Comité de Compra Ucayali 2, por un periodo de cincuenta y cinco (55) días de atención efectiva (dos periodos de 20 días y un periodo de 15 días), en razón que fue declarado desierto en seis convocatorias y adicionalmente a ello la adenda suscrita por 40 días culmina el 25 de setiembre del 2017 y de esta manera garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem Yurúa”.

Que, en atención a los argumentos técnicos antes glosados, mediante Informe N° 00193-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión favorable para que se otorgue autorización a la Unidad Territorial Ucayali, a fin que el Comité de Compra Ucayali 2 y el proveedor Consorcio Purús (integrado por Gissela Rojas Ruiz con RUC 10407118362 y Pedro Dax Jara Ruíz con RUC N° 10188835771), suscriban adenda al Contrato N° 018-2017-CC-UCAYALI 2/PRODUCTOS, con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de los usuarios del ítem Yurúa, por cincuenta y cinco (55) días de atención efectiva (dos periodos de 20 días y un periodo de 15 días). Asimismo, señala que el referido ítem cuenta con Certificación Presupuestal N° CCP 1183;



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 7180-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que estando dentro de los alcances del Manual del Proceso de Compras vigente, en el punto denominado “Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios”, numerales 113, 114, 115 y 117; y contándose con el debido sustento técnico, resulta legalmente viable que la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, apruebe que se incluya a los usuarios del ítem Yurúa, del Comité de Compra Ucayali 3, en el ámbito de cobertura del ítem Purús, del Comité de Compra Ucayali 2, para lo cual se debe proceder a la suscripción de la adenda correspondiente;



Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir a los usuarios del ítem Yurúa, del Comité de Compra Ucayali 3, en el ámbito de cobertura del ítem Purús, del Comité de Compra Ucayali 2, conforme al anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, se haga efectivo a través de la suscripción de la respectiva adenda por cincuenta y cinco (55) días de atención para el referido ítem, de dos (02) periodos de veinte (20) días cada uno, y un (01) periodo de quince (15) días; para cuyo efecto la Unidad Territorial Ucayali deberá verificar que el proveedor Consorcio Purús (integrado por Gissela Rojas Ruiz y Pedro Dax Jara Ruíz) cuente y cumpla con la capacidad de producción, almacenamiento y logística, según las normas establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, sin implicar variación del costo de las prestaciones pactadas con el proveedor.



Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y a la Unidad Territorial Ucayali.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese y notifíquese.



Carla Fajardo
CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



RELACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2017 - RDE 278-2017-MIDIS/PNAEQW

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MODALIDAD	RACION	ITEM	CENTROPOBLADO	CCODMODULAR	NOMBRECOLEGIO	DIRECCION	NIVEL	USUARIOS
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO	YURUA	BREU	0562306	64691	RIO YURUA	PRIMARIA	120
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO	YURUA	BREU	0666503	323	RIO YURUA - FRONTERA BRASIL	INICIAL	47
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO	YURUA	YURUA	1572569	65261-B	RIO YURUA	PRIMARIA	50
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO	YURUA	YURUA	1411917	65192-B	RIO ALTO AMONYA	PRIMARIA	28
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO	YURUA	YURUA	1303494	65168-B	RIO HUACAPISHTEARIO YURUA SIN	PRIMARIA	35
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO	YURUA	YURUA	1122589	65143-B	RIO YURUA	PRIMARIA	17
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	CORONEL PORTILLO	1122286	65108-B	RIO YURUA	PRIMARIA	30
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	DORADILLO	1568815	527-B	RIO YURUA	INICIAL	13
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	DORADILLO	0807206	64950-B	RIO YURUA - RIO VACAPISHTEA	PRIMARIA	84
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	DULCE GLORIA	1122548	457-B	RIO YURUA - RIO VACAPISHTEA	INICIAL	25
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	DULCE GLORIA	1433531	DULCE GLORIA	RIO YURUA - RIO VACAPISHTEA	SECUNDARIA	26
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	DULCE GLORIA	0808139	64961-B	RIO YURUA - MARGEN DERECHA	PRIMARIA	32
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	EL DORADO	1568807	526-B	RIO YURUA	INICIAL	21
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	EL DORADO	1572510	65258-B	RIO YURUA	PRIMARIA	24
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	KOSHIRENI	1573492	65262-B	RIO YURUA	PRIMARIA	11
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	YURUA	1122662	65145-B	RIO YURUA	PRIMARIA	25
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	NUEVA SHAWAYA	1715612	PROMOEI LOS RESPETUOSOS	RIO AMONYA FRONTERA PERU / BRASIL	INICIAL	16
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	NUEVA SHAWAYA	0922724	65073-B	RIO ALTO YURUA	PRIMARIA	60
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	NUEVA VICTORIA	1518851	494-B	RIO ALTO YURUA	INICIAL	19
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	OORI	1572551	65260-B	RIO YURUA	PRIMARIA	23
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	PAITITI	0922468	444-B	RIO ALTO YURUA - MARGEN DERECHO	INICIAL	16
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	PAITITI	1122704	65146-B	RIO YURUA - HUACAPISHTEA SIN	PRIMARIA	24
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	PAITITI	1311554	PAITITI-B	RIO YURUA - HUACAPISHTEA SIN	SECUNDARIA	17
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	PAITITI	1122621	65144-B	RIO YURUA	PRIMARIA	16
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	SAN PABILLO	0630012	64725-B	RIO YURUA - MARGEN DERECHO	PRIMARIA	16
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	SAN PABLO	0923672	SAN PABLO-B	RIO YURUA	SECUNDARIA	30
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	SAN PABLO	0733980	64879-B	RIO YURUA - MARGEN IZQUIERDA	PRIMARIA	20
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	SANTA ROSA	0807149	64939-B	RIO AMOYA - YURUA BREU SIN	PRIMARIA	52
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	SAWAWO	1311562	SAWAWO-B	RIO AMOYA - YURUA BREU SIN	SECUNDARIA	56
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	SAWAWO	1715613	PROMOEI LOS RESPONSABLES	RIO AMONYA FRONTERA PERU / BRASIL	INICIAL	26
UCAYALI	ATALAYA	YURUA	PRODUCTOS	DESAYUNO - ALMUERZO	YURUA	SAWAWO	1717115	703-B	RIO AMONYA FRONTERA PERU / BRASIL	INICIAL	18
TOTAL USUARIOS											
997											

ITEM	N° ILEE	NIVEL	TIPO DE RACION	N° DE BENEFICIARIOS
YURUA	9	INICIAL	DESAYUNO	47
	18	PRIMARIA	DESAYUNO - ALMUERZO	154
			DESAYUNO	233
TOTAL	4	SECUNDARIA	DESAYUNO - ALMUERZO	434
	31		DESAYUNO - ALMUERZO	129
				997

